

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 533/2022

San Ignacio de Velasco 14 de Junio de 2022

Carlos Ruddy Dorado Flores

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA A UNIDAD EDUCATIVA "9 DE AGOSTO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo al acta de reunión de la comunidad San Martin de Porres de fecha 20 de mayo de 2022, mediante acta hace conocer que en Asamblea Ordinaria con Autoridades de la Comunidad y la junta escolar, acordaron realizar un trabajo conjunto así como también se acordó hacer el cambio de nombre de la Unidad Educativa de acuerdo a la solicitud y consenso de la Comunidad San Martin de Porres perteneciente al Distrito N° 7 del Municipio de San Ignacio de Velasco el cambio de nombre de dicha Unidad Educativa.

Que, la Lic. Jacinta Barja Romero en su calidad de DIRECTORA de la UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA, hace la solicitud a la Directora Distrital de Educación para el Cambio de nombre de la Unidad Educativa Evo Morales Ayma a Unidad Educativa "9 de agosto"

Que, los requisitos establecidos por la Dirección Departamental de Educación de Santa Cruz, para el cambio de nombre de Unidades Educativas Área Formal (Pública Fiscal) del Área Concentrada (ciudades capitales), en el artículo 14 inciso b) señala: Ley Municipal que autorice el cambio de nombre de la Unidad Educativa.

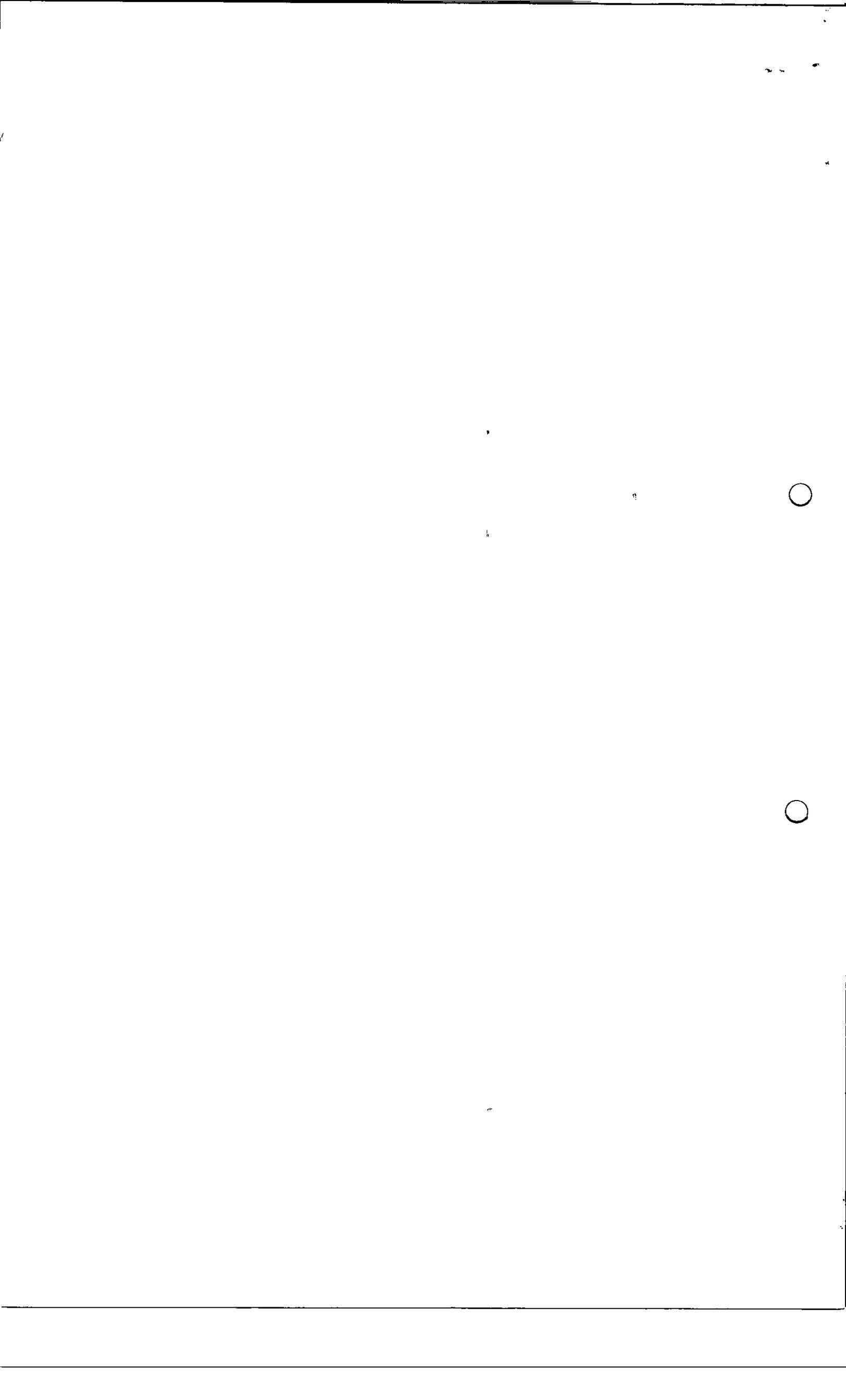
Que, de acuerdo a solicitud de la Directora y de la Junta Escolar de la Unidad Educativa Evo Morales Ayma, requieren se pueda emitir el documento para el cambio de denominación a UNIDAD EDUCATIVA "9 de Agosto", en honor y homenaje a los Héroes en defensa de la Democracia.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 302, determina competencia exclusiva en la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales sobre una determinada materia, atribuyendo a los municipios facultades, legislativa, reglamentarias y ejecutivas.

La ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Art. 7 inc. 1) señala que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la





efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. El mismo cuerpo legal en su Art. 9 inc. 1) Núm. 3, establece que la autonomía se ejerce a través las facultades legislativas, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. De igual manera, el Artículo 16 numeral 29, indica que el Concejo Municipal tiene como una de sus competencias la de Nominar Calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de salud y educación, en función a criterios establecidos en la ley municipal.

LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

LEY N° 482 GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).-

La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).- La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.



Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).

El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0928/2019 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019

La Resolución Ministerial No. 0928/2019, en su Art. 1, Parágrafo I Aprueba el Reglamento para Apertura, Modificación cierre de Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Privadas de Educación, Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva Del Subsistema De Educación Regular.

Asimismo, en su **artículo 14.- (REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CAMBIO DE NOMBRE DE UNIDAD EDUCATIVA FISCAL)**

1. REQUISITOS LEGALES

- a) Solicitud dirigida por la o el Director de la Unidad Educativa a la o el Director Distrital de Educación correspondiente, pidiendo el cambio de nombre de la Unidad Educativa.
- b) Ley emitida por el Gobierno Autónomo Municipal que autoriza el cambio de nombre.

POR TANTO:

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482, de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones legales.

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 533/2022

San Ignacio de Velasco 14 de Junio de 2022

Carlos Ruddy Dorado Flores

Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD EDUCATIVA EVO MORALES AYMA A UNIDAD EDUCATIVA "9 DE AGOSTO".

TITULO I

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- Se modifica la denominación de la Unidad Educativa Evo Morales Ayma a Unidad Educativa " 9 de Agosto".



ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación. Es dado en la sala de sesiones del concejo municipal a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Sra. Danitza Moruno Zaballos
Concejala Secretaria
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco


Lic. Nancy Céspedes Ardaya
Concejala Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós


Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco



23

